

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 03 de marzo de los cursantes, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA, pero las tasas están erradas, pues las mismas varían mes a mes, y desde diciembre de 2020 de aplicó la misma tasa a todos los meses posteriores. Igualmente, a excepción del primer mes tasado, todos los demás meses se contabilizaron con un total de 30 días, pese a que algunos cuentan con 28 o 29 días (febrero) y otros con 31 días. No obran tampoco especificados los réditos de mora mes a mes.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00369

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: LUIS CARLOS VENEGAS AVELLANEDA

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previo a calificar la liquidación del crédito aportada el 25 de febrero de 2022, por el apoderado demandante, es necesario que el profesional cumpla a cabalidad los mandatos del artículo 446 del CGP, que dispone que la misma debe especificar los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si bien es cierto, en su contabilización enuncia que la suma de \$14.152.205,16 corresponde a los intereses de mora de 893 días, NO puntualizó los réditos mes a mes, igualmente aplicó un número de días (30) idéntico a todos los meses, pese a que algunos cuentan con tan solo 28 o 29 días, como es el caso de febrero y otros, ostentan 31 días.

Finalmente, las tasas obran erradas en cuanto a diciembre de 2019, enero, septiembre y octubre de 2020, y a partir de enero de 2021, aplicó la misma tasa de diciembre de 2020 (17,46%), para liquidar los meses venideros, pese a que dicha tasa varía cada mes.

Adecuada dicha contabilización, vuelva el expediente al despacho para lo de rigor, cumpliendo nuevamente la fijación en lista y traslado, correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de **25 de marzo de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0558ab72828c931bb0a2ddb31eaa5e352c3d3e4486ca815044a430c105fd4c**

Documento generado en 23/03/2022 11:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>